RESOLUCIÓN No. 044- 2023
"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL

En ejercicio de las funciones que le han sido atribuidas mediante en el Decreto de delegación No 01056 de fecha 23 de noviembre de 2022 expedido por el Gobernador de Córdoba, en concordancia con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la celebración del convenio interadministrativo corresponde a la modalidad de selección de contratacion directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 4, literal c), el cual consagra que "la modalidad de selección de contratacion directa, solamente procederá en los siguientes casos:

"(…) contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos (…)", y lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.4.4. "(…) ***Convenios o contratos interadministrativos:*** *La modalidad de la contratación entre entidades estatales es la contratacion directa.*

Que, en virtud de lo consagrado por la Ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 1, literal a) se denominan entidades estatales los Departamentos y los Municipios, como es el caso del Departamento de Córdoba y el Municipio de Chinú.

Que de igual forma la Ley 489 de 1998, señala en su Artículo 95 señala:

"(…) *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

(…)"

Que el proyecto **"**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU-LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO- CHINÚ" es coherente con las políticas públicas nacionales, departamentales y municipales, así:

RESOLUCIÓN No. 044- 2023
"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

Impreso el 15/03/2023 11:16:13 a.m.

Contribución a la política pública

01 - Contribución al Plan Nacional de Desarrollo

Plan

(2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad

Estrategia Transversal

XVI. Pacto por la Descentralización: conectar territorios, gobiernos y poblaciones

Linea

2. Estimular tanto la productividad como la equidad, a través de la conectividad y los vínculos entre la ciudad y el campo

Programa

2402 - Infraestructura red vial regional

02 - Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad
2020 - 2023

Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Infraestructura Estratégica Subregional- Transporte

Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial

infraestructura vial para el desarrollo y la competitividad

03 - Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Nuevos tiempos, nuevas ideas para Chinú 2020-2023

Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Mantener la malla vial en buen estado, habilitar las vías proyectadas y pavimentar las estipuladas, para el desplazamiento de la población rural y urbana a realizar sus actividades diarias,

Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal

Vias y transporte

En el marco de lo anterior, la Gobernación de Córdoba ha decidido apoyar al Municipio de CHINÚ con la "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU-LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO-CHINÚ"

RESOLUCIÓN No. 044- 2023
"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

Que, por lo tanto, el Departamento de Córdoba considera conveniente y oportuno celebrar CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE FINANCIACIÓN con el Municipio de CHINÚ, en aras de aunar esfuerzos económicos para desarrollar el proyecto: **"**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU-LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO- CHINÚ"

VALOR DEL CONVENIO: Que el valor del convenio es la suma de DOS MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($2.520.896.212,00 M/CTE.) divididos así:

- **CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA:** $2.384.714.873,00 M/cte., incluidos los costos directos e indirectos.
- **INTERVENTORIA:** $136.181.339,00 M/cte., incluido el valor del IVA y demás costos directos e indirectos.

Que, para amparar el valor de los aportes al presente convenio EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal relacionado a continuación:

- CDP Nº 1421 de fecha 18 de mayo de 2023, identificación Presupuestal como 03030502 – 2.03.02.01.01.001.03.02 - 188, Recurso de la nación – Destinación Específica recursos crédito banco de accidente $1.749.896.212 M/cte, y 03030502 – 2.03.02.01.01.001.03.02 – 21, Recurso propio – Libre Destinación ICLD Recursos del balance $771.000.000 M/cte para un total de $2.520.896.212 M/cte

Que de conformidad con los artículos 298 y 311 de la Constitución Política, corresponde a los Departamentos, entre otras funciones, gestionar y promover el desarrollo integral de los municipios que los conforman, y complementar la acción municipal.

Que el artículo 74 de la Ley 715 de 2001, atribuye a los Departamentos entre otras competencias, la de promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental.

Que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad que rige la función administrativa, el Departamento de Córdoba - Secretaría de Infraestructura, considera necesario la celebración de un convenio interadministrativo con el Municipio de CHINÚ, de conformidad con la Ley 489 de 1998, la cual establece en su artículo 95 la facultad de asociación entre entidades públicas, a través de la celebración de convenios administrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento funciones administrativas o de prestar servicios que se encuentren a su cargo, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Que se trata de un convenio interadministrativo de cooperación y aportes, definido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que a la letra reza:

RESOLUCIÓN No. 044- 2023
"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

"(…)

ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

(…)"

Que por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA para la celebración del Convenio interadministrativo entre el Departamento de Córdoba y el Municipio de CHINÚ, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, numeral 1°, Literal C) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4.

ARTICULO SEGUNDO: El objeto del convenio interadministrativo es **"**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN TRAMO INTERMEDIO LOCALIZADO SOBRE EL CORREDOR RURAL QUE INICIA EN LA INTERSECCION CON LA RUTA 78 (VIA CHINU-LORICA) A LA ALTURA DE LA SUBESTACION CHINÚ Y CONTINUA HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN MATEO- CHINÚ"

ARTICULO TERCERO: El valor del presente convenio se ha estimado en la suma de DOS MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($2.520.896.212,00 M/CTE.)

- **CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA:** $2.384.714.873,00 M/cte., incluidos los costos directos e indirectos.
- **INTERVENTORIA:** $136.181.339,00 M/cte., incluido el valor del IVA y demás costos directos e indirectos.

Que, para amparar el valor de los aportes al presente convenio EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal relacionado a continuación:

- CDP Nº 1421 de fecha 18 de mayo de 2023, identificación Presupuestal como 03030502 – 2.03.02.01.01.001.03.02 - 188, Recurso de la nación – Destinación Específica recursos crédito banco de accidente $1.749.896.212 M/cte, y 03030502 – 2.03.02.01.01.001.03.02 – 21, Recurso propio –

RESOLUCIÓN No. 044- 2023
"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

Libre Destinación ICLD Recursos del balance $771.000.000 M/cte para un total de $2.520.896.212 M/cte

ARTICULO CUARTO: El plazo de ejecución del convenio será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir del acta de inicio.

ARTICULO QUINTO: Los estudios y documentos definitivos de esta contratación, podrán consultarse por cualquier persona interesada en el Portal único de Contratación Estatal https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTICULO SEXTO: Esta resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Montería, a los nueve (9) días del mes de junio de 2023.

CILIA JAQUELIN TOBIAS CARRASCAL
Secretaria de Infraestructura
Departamento de Córdoba

Proyectó jurídicamente: ARRAZOLA ABOGADOS ASOCIADOS Y CONSULTORES S.A.S., Asesores externos en Contratación
Revisó: Gloria Saleme C.- Directora Administrativa de Contratación